



Construimos juntos

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

#### CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, la planificación de la vialidad urbana les corresponde a los gobiernos municipales, conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 264 de la carta magna; así como la planificación, regulación y control del tránsito dentro del territorio cantonal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mencionado numeral 6.
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*
- Que de conformidad con el Art. 130 del COOTAD la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, y a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponderá de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.
- Que el COOTAD establece el cobro del impuesto al rodaje de los vehículos que transiten en su jurisdicción, recursos que servirán para el mejoramiento vial urbano del cantón,
- Que existe confusión al momento de pagar el impuesto al rodaje ya que vehículos que circulan permanentemente en las vías de este cantón pagan el impuesto en la capital provincial, perjudicando con ello la economía cantonal.

En uso de las atribuciones legales que establecen la Constitución de la República del Ecuador; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Facultar a la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P. para que el impuesto al rodaje de cada cantón sea cobrado por dicha entidad, valores que serán transferidos a cada GAD Municipal, en forma mensual.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Los usuarios que deseen pagar directamente en el GAD Municipal de Yantzaza, podrán hacerlo en la ventanilla de recaudaciones.

**SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde del cantón para que haga conocer esta resolución al Directorio de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P.

**TERCERO:** Encargar a los diferentes departamentos institucionales, el cumplimiento de esta Resolución, quienes deberán coordinar con la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E.P. y de ser el caso con la Comisión Provincial de Tránsito y Policía Nacional para su efectiva ejecución.

**CUARTO:** Su incumplimiento será juzgado de conformidad con las normas legales vigentes en la materia y las autoridades correspondientes.

**QUINTO:** Deróguese cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado, en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

  
Bladimir Armijos Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

  
Silvana Escobar Arrobo  
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

